

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-059-2021  
“CONSTRUCCIÓN DE MINI SUPER ZHANG”**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 10 DE MARZO DE 2021.  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** CONSTRUCCIÓN DE MINI SUPER ZHANG.  
**PROMOTOR:** JIANZHEN ZHANG.  
**UBICACIÓN:** SECTOR DE LLANO GRANDE, CORREGIMIENTO DE EL RETIRO, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ

**COORDENADAS:  
(Datum WGS'84)**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	590106	933838
2	590135	933835
3	590135	933852
4	590108	933855

**II. ANTECEDENTES**

El día veinte tres (23) de febrero de 2021, el señor **JIANZHEN ZHANG** persona natural, extranjera, mayor de edad, comerciante, con cedula de identidad personal N° E-8-95260, residente en Llano Grande, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón, provincia de Coclé. localizable al teléfono 6583-5321; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE MINI SUPER ZHANG**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSE CERRUD Y ABAD AIZPRUA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-030-2020 E IRC-041-2007**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-013-2021, de cuatro (04) de marzo de 2021**, visible a foja 20 y 21 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un local comercial de una sola planta, en donde operará un Mini Súper y la vivienda de la promotora. El área del Mini Súper será de 288 metros cuadrados, el área de la vivienda será de 200 metros cuadrados y un área total de construcción de 488 metros cuadrados, en un área total del Lote 1,862.80 metros cuadrados; el terreno cuenta con una cerca perimetral de alambre ciclón

El proyecto se desarrollará en la Finca N° 30316974 con código de ubicación 2104, con una superficie de mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados ( $1862m^2+80dm^2$ ), de la cual utilizará para el desarrollo del proyecto un área de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados ( $488.00m^2$ ), propiedad de la señora Jianzhen Zhang. Ubicada en la comunidad de los Llanos, Llano Grande, en el corregimiento de El Retiro, distrito de Antón, provincia de Coclé.

El monto aproximado de inversión es de ochenta mil balboas (B/. 80,000.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el

día veinte seis (26) de febrero de 2021. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de DIAM, el día dos (02) de marzo de 2021, emitió sus comentarios y corroboró la ubicación fuera de Áreas Protegidas específicamente en el corregimiento de El Retiro, distrito de Antón, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja 16 y 17 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Luego de revisado y analizado y realizada el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

Con respecto al **ambiente físico** (agua, suelo, aire), el EsIA, señala que los suelos donde se desarrollará el proyecto son moderadamente profundos, color pardo claro, drenaje moderado, contenido de materia orgánica muy baja, fertilidad natural baja y pH ácido. Este suelo puede catalogarse como de textura fina, tipo arcillosa. En cuanto a la topografía el terreno posee pendiente plana, menor a 1%. En cuanto a la hidrología dentro el área del proyecto no hay cursos de agua permanentes ni intermitentes. En cuanto a la calidad del aire, por la ubicación y característica del sitio del proyecto, puede decirse que el aire no está alterado en su calidad. En ese sentido el efluente al aire de mayor importancia corresponde al humo producido por los vehículos que circulan por la vía principal. No se detectaron olores que perjudiquen o afecten el entorno, por lo que el aire se encuentra dentro de una calidad adecuada. En cuanto al ruido, no existen ruidos o vibraciones que impacten con intensidad en el entorno. Las vibraciones más importantes para la zona son las producidas por los vehículos que se mueven diariamente a través de calle la cual pasa frente al proyecto. En cuanto a olores, no existen olores fuera de lo normal en el área de influencia del proyecto. A ser zona urbana los principales olores que pudieran generarse son los producidos por basura mal dispuesta, olores por mal funcionamiento de Tanques Sépticos u olores que produzca alguna actividad comercial en los alrededores. No obstante, según la inspección de campo, no se perciben olores que alteren la calidad del aire, por lo que este factor está dentro de los rangos normales.

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, en cuanto a la flora no existen árboles en el área del proyecto ya que fue intervenido hace muchos años y no se observa ningún otro tipo de vegetación solo gramínea. La flora está compuesta principalmente por hierbas nativas como dormidera (*Mimosa pudica*); Pimentilla (*Cyperus rotundus*). En cuanto fauna, no se observó fauna de importancia en el sitio de construcción. Se observaron algunas lagartijas de casa (*Gonatodes albogularis*) y se reportaron ratones de casa (*Tylemis panamensis*). No existe fauna de importancia en el sitio donde se desarrollará el proyecto. Las especies indicadoras son aquellas que coexisten donde vive el hombre como lo son el Ratón de Casa y La Lagartija de Casa, según las características de la fauna observada y reportada

En cuanto al ambiente **socioeconómico**; Para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, se invitó a una reunión informativa a moradores del proyecto. Esta se efectuó el día de 03 diciembre de 2020. Esta reunión se realizó con un grupo de personas interesadas. De esta forma se informó a la comunidad influenciada de una manera informal. Después de informadas y realizadas dichas reuniones se aplicó la encuesta respectiva a cada persona que transitaban, las viviendas más cercanas al proyecto. Se adjunta registro fotográfico de aquellas personas encuestadas que accedieron a la misma.

Considerando que el sitio donde se implementará el proyecto, es un área urbana - comercial en crecimiento, se encuestó a personas en las viviendas y a las personas que caminaban en las adyacencias del mismo. La misma se realizó el día 03 de diciembre del 2020 en horas de la mañana. Se incluyen además personas que participaron en reunión Informativa, a quienes también se les aplica encuesta". La aplicación de encuesta se dio cerca al sitio del proyecto, lográndose obtener que las personas expresaran sus expectativas sobre el proyecto y los pros y contra del sitio donde se ejecutará. En un tiempo de cuatro horas se informó y se encuestó en las inmediaciones y participantes en la reunión y se les expuso sobre el lugar y el tipo de obra que se construiría: Se encuestaron 15 ciudadanos, de los cuales todos contestaron. Se obtuvieron las siguientes impresiones, con respecto a una sola pregunta:

Pregunta N°1 ¿Conoce usted el proyecto? 14 de los 15 encuestados respondieron que si tenía conocimiento del proyecto. Pregunta N° 2 ¿Considera usted que el proyecto lo perjudica? El 100% de los encuestados consideran que el proyecto no los perjudica. Pregunta N°3 ¿Cree usted que el proyecto contamina el ambiente? El 100% de los encuestados no cree que el proyecto contamine el ambiente. Pregunta N° 4 ¿De qué manera considera usted que el proyecto lo puede ayudar: fuente de empleo y acceso más cerca para comprar alimentos? Pregunta N°5 ¿Está de acuerdo a que se realice este proyecto en esta área? El 100% de los encuestados está de acuerdo que se realice el proyecto.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que A la fecha, que el asentamiento humano en este sector del distrito de Antón se dio hace muchos años atrás, transformándose en lo que es actualmente; una zona urbana comercial en crecimiento totalmente intervenida. Es así como en el área donde se desarrollará el proyecto y en las inmediaciones, existen construcciones desde hace muchos años, un terreno en desuso que se le pretende dar uso provechoso y beneficioso. Por tal razón en el sitio a propuesto, no existen vestigios arqueológicos, valores de patrimonio histórico o cultural, que se puedan mencionar.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: molestias a los transeúntes que caminan en los sitios adyacentes al proyecto, por la posible generación de desechos sólidos y de construcción en las inmediaciones del proyecto, potencial afectación al ambiente circundante por la producción de basura en el local comercial en la etapa de operación, alteración de los niveles de ruido en el ambiente adyacente y molestias a los transeúntes que circulan en los alrededores debido a la generación de ruidos por las herramientas y equipos en la construcción de la infraestructura. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- d. Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- f. En caso de requerir, la tala y poda de algún árbol, el Promotor deberá solicitar los permisos a la Agencia correspondiente del Ministerio de Ambiente Coclé.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- h. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona.
- i. Remediар y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- j. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- k. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- l. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- m. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- n. El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- o. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- p. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001- Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- q. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- r. Previo inicio de obras, contar con la certificación de interconexión de agua potable, aprobada y emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) para el desarrollo del nuevo proyecto.
- s. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- t. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- u. Cumplir con el Reglamento Técnico DNGTI-COPANIT 45-2000 ‘Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Vibraciones’.
- v. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la

- acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- w. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.

- x. Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- y. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada, la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: De los quince (15) encuestados quince (15) manifestaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

#### V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE MINI SUPER ZHANG**".

  
**Magter. Yariánis Santillana Macías**  
 Evaluadora Ambiental  
 MiAMBIENTE–Coclé



  
**Licdo. José Quirós**  
 Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
 Ambiental  
 MiAMBIENTE–Coclé.